



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA.

Uribia, La Guajira, Febrero, siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Radicación, **44-847-40-89-001-2023-00265-00**, Demanda Ejecutiva de **CREDITITULOS S.A.S.** Contra **ANA FELICIA CAMBAR PUSHAINA Y CEILA ROSA CAMBAR PUSHAINA.**

Como quiera que los defectos de que adolece la presente demanda, promovida por la CREDITITULOS S.A.S., a través de apoderado judicial contra los señores ANA FELICIA CAMBAR PUSHAINA Y CEILA ROSA CAMBAR PUSHAINA, no fueron subsanados dentro del término señalado en el numeral segundo del auto datado noviembre siete (7) de la pasada anualidad, esta agencia judicial la rechaza de plano.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la misma con sus anexos a la parte ejecutante.-

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES